



5/11

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITUD 1220000021911

En México Distrito Federal siendo el día treinta de septiembre del año dos mil once.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 19 de septiembre de 2011, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a datos personales No. 1220000021911, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito constancia o documento donde se puedan observar de forma desglosada mis percepciones y deducciones (sueldo integrado, descuentos y demás prestaciones, sueldo mensual, compensación garantizada, despensa, percepción mensual bruta, ISR, seguro de retiro, cuotas al ISSSTE, total importe neto, etc.) en forma analítica y quincenal de la plaza que ocupé dentro del HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO "DOCTOR FEDERICO GOMEZ" EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. En el periodo de marzo de 1997 a marzo de 1998

*MI NOBRE ES: EVELIA DIAZ RAMIREZ
PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CODIGO FUNCIONAL: A 0180635
CLAVE: 01-1102-5762. (sic passim)*

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/714/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, a la Dirección de Administración, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 26 de septiembre.

3. Con fecha 26 de septiembre de 2011, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, solicitó con oficio 5120/351/2011 lo siguiente:

"[...] solicito a usted, prórroga para el día 28 de septiembre del año en curso"

4. La Unidad de Enlace con memorando 6000/747/2011, notificó la procedencia de la prórroga, "siempre y cuando se entregue los documentos necesarios para atender la

INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162 Col Doctores C.P. 06720 México D.F. Teléfono: 52 28 99 17 www.himfg.edu.mx



petición" o bien, que en caso de inexistencia "deberá anexar al oficio de respuesta, el fundamento legal, el motivo y el documento en el que se contenga la baja definitiva de la información" a efecto de que se presente al Comité de Información para la aprobación de la Resolución de Inexistencia.

5. Con oficio 5120/354/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, el L. C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos informó:

"[...]me permito informar que de la búsqueda exhaustiva en esta área a mi cargo no fue posible obtener dicha información, así como del sistema de nómina anterior con el que contaba la institución, únicamente se cuenta con respaldo de los años de 1999 hasta 2008". (sic passim)

6. Con fecha 27 de septiembre del año en curso, se convocó al Comité de Información para la novena sesión ordinaria en la que se trató esta solicitud, acordando que el área proporcionaría el complemento para fundamentar y motivar la inexistencia de información de esta solicitud.

7. El 29 de septiembre del año en curso, con memorandum 5120/361/2011, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, señala que:

"[...] me permito informar a usted que la información solicitada por la C. Evelia Díaz Ramírez, no podrá ser proporcionada, ya que se le realizaba el pago en efectivo, [...]"

"Cabe mencionar que a partir del año 2004, se inició el pago vía transferencia electrónica [...]" (sic passim)

8. Además, con oficio 5120/364/2011 el 30 de septiembre de 2011, el L.C. Jorge Raigosa Garibay señala que:

"considerando que de los recibos de pago emana la información solicitada para la elaboración de constancia o documento donde se pueda observar las percepciones y deducciones en forma desglosada como la interesada lo solicita, no es posible generar el documento solicitado" (sic passim)}

9. Conforme al "Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1982, se establece que:

*"[...] El tiempo mínimo de guarda de los documentos contables será de **12 años.**"*



Asimismo, el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental" menciona:

*"CONSIDERANDO [...] es necesario replantear su plazo de guarda a **cinco años**, ya que existe documentación que por su naturaleza no amerita su custodia por mayor tiempo.*

*Artículo Tercero. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo contable Gubernamental será de **cinco años**, contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento. [...]*

Artículo Cuarto. Transcurrido el tiempo de guarda se deberá solicitar a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la destrucción de la documentación contable, posteriormente se deberá solicitar la opinión del Archivo General de la Nación respecto del valor histórico de los documentos a efecto de determinar los que deban destruirse, conservarse, grabarse o microfilmarse.

*Artículo Quinto. Las relaciones o inventarios de baja de documentación e información autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán conservarse por un plazo de **cinco años**, contando a partir de la fecha en que se haya destruido la mencionada documentación e información."*

-----**CONSIDERANDO**-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.



III. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

IV. La información solicitada no es posible proporcionarla a la solicitante, ya que conforme a la normatividad existente en ese periodo, se tenía obligación de conservar la correspondiente a 1997 hasta el año de 2002 y la de 1998 hasta 2003, así mismo, los inventarios de baja documental, terminaron su vigencia en los años de 2007 y 2008 respectivamente. Cabe señalar, que el área de Sueldos realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos por lo que está imposibilitado de proporcionar la información por lo señalado en los antecedentes.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 78 del Reglamento de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:

-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000021911, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la novena sesión ordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 122000021911**

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada

LIC. LEONARDO FONSECA TENORIO
Titular del Área de Responsabilidades, en
representación de la C.P. Verónica Rita Rubio
Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el
HIMFG.